Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 0 NOV. 2015

VISTO el expediente N° 21706-10305/15 del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se tramita la designación de Mariano Natalio CARRERA en el cargo de Secretario de Coordinación Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Secretario de Coordinación Territorial fue creado por el Decreto N° 1312/14, el cual modifica el Decreto N° 480/12 de aprobación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el Ministro de Desarrollo Social propone la designación de Mariano Natalio CARRERA en el cargo de Secretario de Coordinación Territorial dependiente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de las acciones que competen a la cartera de Desarrollo Social, es que se propicia la designación de referencia en los términos del Decreto N° 3/12, a partir del 1° de abril de 2014;

Que la gestión que se propicia encuentra sustento legal en lo dispuesto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Que han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello.





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, a partir del 1° de abril de 2014, en el cargo de Secretario de Coordinación Territorial, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, a Mariano Natalio CARRERA (DNI N° 28.307.322, Clase 1980), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

1879

DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernado: de la Provincia de Buenos Aires

EDUARDO APARICIO Ministro de Desarrollo Social Provincia de Buenos Aires